

Guardar Decreto en Favoritos 0

DECRETO 3700 DE 1986

(diciembre 22)

Por el cual se designan los miembros del Consejo Nacional del Trabajo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 2210 de 1968,

DECRETA:

Artículo 1° Desígnanse miembros del Consejo Nacional del Trabajo, así:

Doctor José Name Terán, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, quien lo presidirá;

Doctora María Mercedes Cuéllar de Martínez, Jefe del Departamento Nacional de Planeación;

Doctor Alfonso González Caro, Jefe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane;

Un (1) miembro de la Junta Monetaria;

Doctor Sergio Restrepo Londoño, Gerente del Instituto de Fomento Industrial, IFI;

Doctor Jairo Escobar Padrón, por la Asociación Nacional de Industriales, Andi, (principal);

Doctor Ricardo Villaveces Pardo, por la Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC, (principal);

Doctor Juan Alfredo Pinto, por la Asociación Colombiana Popular de Industriales, Acopi, (principal);

Doctor Enrique Luque Carulla, por la Federación Nacional de Comerciantes, Fenalco, (principal);

Señores Víctor Acosta y José Torres Flórez, por la Unión de Trabajadores de Colombia, U.T.C., (principales); señoras Edilma López de Cepeda y Judith Tacher de Espinosa

(suplentes);

Señores Apécides Alviz F. y Gustavo Serpa Mendoza, por la Confederación de Trabajadores de Colombia, C.T.C., (principales), señores Ramón Márquez Iguarán y Francisco Vidal Prado (suplentes);

Parágrafo. Actuarán como suplentes de los representantes de los empleadores particulares, los designados ante el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social por las siguientes asociaciones así: Cámara Colombiana de Construcción, Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, Federación Colombiana de Ganaderos, Asociación Bancaria.

Artículo 2° El período de estos miembros tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha.

Artículo 3° Convóquese al Consejo Nacional del Trabajo a partir del día 22 de diciembre de 1986.

Artículo 4° Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá. D. E., a 22 de diciembre de 1986.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

JOSE NAME TERAN.

Guardar Decreto en Favoritos 0